



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

RADICADO: 08001310301019970071100

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: PROMOTORA EL TACHIRA E.U “PROMOTACHIRA” (CESIONARIA DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S., A SU VEZ CESIONARIA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CESIONARIA DEL BANCO DEL ESTADO).

DEMANDADO: SHULIM & ROY LTDA (TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS)

Informe secretarial. Señora juez paso a su despacho informándole que el señor JAVIER AHUMADA OLIVARES identificado con cedula de ciudadanía No. 8687105 en calidad de representante legal del EDIFICIO PANORÁMICO, haciendo uso del artículo 23 de la Constitución Política, mediante memorial del 27 de julio de 2023 solicita al despacho información sobre el requerimiento realizado por parte del Juzgado 18 de Ejecución de Sentencias de Bogotá, sobre la solicitud de embargo de reamente comunicado mediante oficio No. 1159 del 28 de abril de 2006. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 10 de agosto de 2023.

Secretario
Jair Vargas Álvarez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias mediante oficio No. 48890 del 14 de agosto de 2019, comunicó a usted que mediante auto de fecha 04 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que informe el tramite impartido al oficio No. 0844 del 10 de marzo de 2017.

El día 10 de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante el oficio citado, comunicó que mediante auto de fecha 10 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordeno dar cumplimiento al auto de fecha 2 de abril de 2009, en el cual se dispuso OFICIARLE a fin de que informe de manera clara y concreta si se tuvo o no en cuenta la solicitud de remanentes solicitada mediante oficio No. 1159 del 28 de abril de 2006 emitido por el Juzgado 54 Civil Municipal, igualmente se solicita información acerca del estado actual del proceso.

Revisado el expediente el 17 de febrero de 2009, el Juzgado 11 Civil del Circuito que en ese momento tenía el conocimiento del proceso decidió:

“Visto el Oficio No. 102 procedente del Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá, donde solicita el cumplimiento del embargo del remanente al Oficio No. 1159 de abril 26 de 2006, el cual se encuentra anexo al presente proceso, dese respuesta a dicho juzgado comunicándoles que el oficio se encuentra anexado con la respectiva anotación.”

Asimismo se informa que el proceso de la referencia contiene sentencia estimatoria de primera instancia y en segunda instancia, mediante providencia de fecha 20 de abril del 2023 el Tribunal Superior de Barranquilla Sala Octava de Decisión - Civil Familia resolvió confirmar la sentencia del 19 de diciembre de 2019. Se encuentra en etapa procesal de emitir auto de obediencia a lo resuelto por el superior (de fecha 10 de agosto de 2023), quedando pendiente la liquidación de las costas y la remisión a la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, para surtir el trámite posterior.

Se pondrá en conocimiento del solicitante JAVIER AHUMADA OLIVARES identificado con cedula de ciudadanía No. 8687105 en calidad de representante legal del EDIFICIO PANORÁMICO, el contenido de la presente providencia a fin de resolver de fondo su petición.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Del Circuito Mixto de Barranquilla,

RESUELVE

1. Oficiar al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias mediante oficio No. 48890 del 14 de agosto de 2019, comunicando: "Revisado el expediente el 17 de febrero de 2009, el Juzgado 11 Civil del Circuito que en ese momento tenía el conocimiento del proceso decidió: "Visto el Oficio No. 102 procedente del Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá, donde solicita el cumplimiento del embargo del remanente al Oficio No. 1159 de abril 26 de 2006, el cual se encuentra anexo al presente proceso, dese respuesta a dicho juzgado comunicándoles que el oficio se encuentra anexado con la respectiva anotación." Asimismo se informa que el proceso de la referencia contiene sentencia estimatoria de primera instancia y en segunda instancia, mediante providencia de fecha 20 de abril del 2023 el Tribunal Superior de Barranquilla Sala Octava de Decisión - Civil Familia resolvió confirmar la sentencia del 19 de diciembre de 2019. Se encuentra en etapa procesal de emitir auto de obediencia a lo resuelto por el superior (de fecha 10 de agosto de 2023), quedando pendiente la liquidación de las costas y la remisión a la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, para surtir el trámite posterior.
2. Poner en conocimiento del solicitante JAVIER AHUMADA OLIVARES identificado con cedula de ciudadanía No. 8687105 en calidad de representante legal del EDIFICIO PANORÁMICO, el contenido de la presente providencia. Oficiase por secretaría y remítase copia de la providencia y link del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



LINETH MARGARITA CORZO COBA